



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral promovido por **CARLOS ALBERTO RANGEL** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**, informando que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado debido a que la parte demandada guardó silencio y no formuló excepciones. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (21-11-2023)-

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de **CARLOS ALBERTO RANGEL** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. 2017-00267-00

El apoderado de la parte actora presentó demanda Ejecutiva Laboral promovida por el señor **CARLOS ALBERTO RANGEL** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero por los conceptos ya establecidos en la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el día 15 de Julio de 2022 la cual fue confirmada por el Tribunal Superior con decisión del 15 de Mayo del 2023, documento que fue considerado suficiente para el Despacho librar el mandamiento de pago correspondiente, el día 04 de Septiembre del presente año, notificándose el mismo mediante Estado No. 108 de fecha 06 de septiembre del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del C. G. P., quedando la actuación ejecutoriada dado que la empresa demandada no propuso excepciones.



Así las cosas, es la oportunidad de seguir adelante con la ejecución, tal como fue decretada de acuerdo a lo establecido en el Mandamiento de Pago proferido el 04 de septiembre de 2023, según lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. P., por remisión del artículo 145 del C. P. L.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Practíquese la correspondiente Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condénase al ejecutado **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS (\$5.717.005.00) M/L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 128 del 22 de noviembre de 2023
PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, proceso Ordinario Laboral promovido por **DANILO JOSE ROMERO CAMARGO** Contra **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, donde se encontraba desatando la alzada y se aceptó el desistimiento presentado por el apoderado de **CARBONES DE CERREJON LIMITED**. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (21-11-2023)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DANILO JOSE ROMERO CAMARGO** Contra **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED**.

RAD: No 2020-00041-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión LABORAL del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 07 de julio de 2023, por medio de la cual se aceptó el desistimiento del recurso de apelación, presentado por el apoderado de la empresa **CARBOJES DEL CERREJON LIMITED**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 128 del 22 de noviembre de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral promovido por **HERNAN JOSE MAESTRE** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**, informando que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado debido a que la parte demandada guardó silencio y no formuló excepciones. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (21-11-2023)-

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de **HERNAN JOSE MAESTRE** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. 2017-00264-00

El apoderado de la parte actora presentó demanda Ejecutiva Laboral promovida por el señor **HERNAN JOSE MAESTRE** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero por los conceptos ya establecidos en la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el día 26 de Julio de 2022 la cual fue confirmada por el Tribunal Superior con decisión del 15 de Junio del 2023, documento que fue considerado suficiente para el Despacho librar el mandamiento de pago correspondiente, el día 04 de Septiembre del presente año, notificándose el mismo mediante Estado No. 108 de fecha 06 de septiembre del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del C. G. P., quedando la actuación ejecutoriada dado que la empresa demandada no propuso excepciones.

PALACIO DE JUSTICIA “RICARDO HINESTROZA DAZA”

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

ilctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Así las cosas, es la oportunidad de seguir adelante con la ejecución, tal como fue decretada de acuerdo a lo establecido en el Mandamiento de Pago proferido el 04 de septiembre de 2023, según lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. P., por remisión del artículo 145 del C. P. L.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Practíquese la correspondiente Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condénase al ejecutado **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS (\$5.717.005.00) M/L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 128 del 22 de noviembre de 2023
PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, proceso Ordinario Laboral promovido por **JAMES RODRIGO AMAYA FONSECA** Contra **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, donde se encontraba desatando la alzada y se aceptó el desistimiento presentado por el apoderado de **CARBONES DE CERREJON LIMITED**. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (21-11-2023)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JAMES RODRIGO AMAYA FONSECA** Contra **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED**.

RAD: No 2020-00039-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión LABORAL del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 27 de julio de 2023, por medio de la cual se aceptó el desistimiento del recurso de apelación, presentado por el apoderado de la empresa **CARBOJES DEL CERREJON LIMITED**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 128 del 22 de noviembre de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral promovido por **JUAN JACOBO GAMEZ** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**, informando que el mandamiento de pago se encuentra debidamente ejecutoriado debido a que la parte demandada guardó silencio y no formuló excepciones. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (21-11-2023)-

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de **JUAN JACOBO GAMEZ** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. 2018-00006-00

El apoderado de la parte actora presentó demanda Ejecutiva Laboral promovida por el señor **JUAN JACOBO GAMEZ JIMENEZ** contra el **INVIAS y s/mente contra COOTRAVILLASAN LTDA**, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero por los conceptos ya establecidos en la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el día 07 de Junio de 2022 la cual fue confirmada por el Tribunal Superior con decisión del 31 de Mayo del 2023, documento que fue considerado suficiente para el Despacho librar el mandamiento de pago correspondiente, el día 04 de Septiembre del presente año, notificándose el mismo mediante Estado No. 108 de fecha 06 de septiembre del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 306 del C. G. P., quedando la actuación ejecutoriada dado que la empresa demandada no propuso excepciones.

PALACIO DE JUSTICIA “RICARDO HINESTROZA DAZA”

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

ilctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Así las cosas, es la oportunidad de seguir adelante con la ejecución, tal como fue decretada de acuerdo a lo establecido en el Mandamiento de Pago proferido el 04 de septiembre de 2023, según lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. P., por remisión del artículo 145 del C. P. L.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Practíquese la correspondiente Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condénase al ejecutado **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISICENTOS CATROCE PESOS (\$6.833.614.00) M/L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 128 del 22 de noviembre de 2023
PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira Veintiuno de Noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido **MARIA DEL CARMEN AVILA Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informándole que la llamada en garantía **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS** se notificó y contesto. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (21-11-2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA DEL CARMEN AVILA Y OTROS** contra la señora **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**

Rad. No. 2016-00036-00

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

ilctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en todos los procesos el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por la apoderada de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijara fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previsto en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

SEGUNDO: Fijase el día Doce de Diciembre de dos mil veintitrés (12-12-2023) a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese a la doctora **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZAMBRANO**, identificada con la C.C. N° 1.140.863.398 expedida en Barranquilla Y T.P 285.163 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 128 del 22 de noviembre de
2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “RICARDO HINESTROZA DAZA”

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MARLENYS RAMOS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y solidariamente contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de *Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio*, para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (21-11-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral de **MARLENYS RAMOS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y solidariamente contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**
RAD. No. 2015-00520-00

Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que está pendiente fijar fecha y hora para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, y comoquiera que el Curador Ad Litem principalmente designado presento renuncia y se designó otro procede el despacho a fijar la fecha correspondiente para llevar a cabo dicha audiencia.
Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,



R E S U E L V E:

1. Fijase el día Trece de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (13- 12-2023) a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm.) para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 128 del 22 de noviembre de
2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira Veintiuno de Noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **NUBIA ENISELDA ACOSTA** contra **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, informando que la Gerente de la parte demandada aporó memorial revocando y concediendo nuevo poder para actuar en nombre de la Empresa. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (21- 11- 2023)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por NUBIA ENISELDA ACOSTA contra la empresa HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO.

RAD. No 2015-00004-00.

Vista la nota secretaria, y revisado el memorial presentado por la Gerente de la parte demanda, procede este juzgado a reconocer personería jurídica a quien le fue conferido el nuevo poder.

RESUELVE:

1. Reconócese al doctor **GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA**, Abogado titulado con T.P. No. 391.368 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.118.869.883 expedida en Barranquilla como apoderado judicial de la demandada **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO** en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado en su nombre.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 128 del 22 de noviembre de
2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira Veintiuno de Noviembre de dos mil veintitrés (21-11-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido **SUGEY ISABEL ROYET Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informándole que la llamada en garantía **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS** se notificó y contesto. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (21-11-2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **SUGEY ISABEL ROYET Y OTROS** contra la señora **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**

Rad. No. 2015-00077-00

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

ilctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en todos los procesos el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por la apoderada de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijara fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previsto en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

SEGUNDO: Fijase el día Once de Diciembre de dos mil veintitrés (11-12-2023) a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese a la doctora **MAIRA ALEJANDRA PALLARES**, identificada con la C.C. N° 1.082.999.646 expedida en Santa Marta Y T.P 327.457 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 128 del 22 de noviembre de
2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “RICARDO HINESTROZA DAZA”

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co